

VISTO:

El expediente N° 4528/14, caratulado: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL – S/ACTUALIZACIONES DE NUEVOS INDICES PARA LA TARJETA ALIMENTARIA.-"; y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 15° de la Ley N° 2358 -Texto dado por Ley N° 2461-, se establece que el Programa de Asistencia Alimentaria tendrá como objetivo garantizar la asistencia de alimentos a los núcleos familiares que se encuentren en estado de vulnerabilidad social;

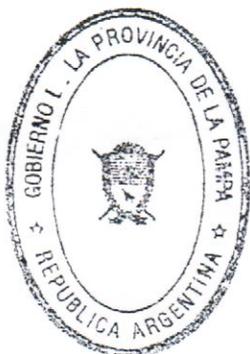
Que su artículo 16° consigna que cada núcleo familiar en estado de vulnerabilidad social recibirá, a través de una tarjeta magnética, un aporte mensual destinado a la compra de alimentos de primera necesidad y que dicho aporte mensual se actualizará trimestralmente según las variaciones de la Canasta Básica Alimentaria, de acuerdo a las publicaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que, por Decreto N° 164/14, en reemplazo de la Canasta Básica Alimentaria en tanto que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) discontinuó la valorización de este indicador, se dispuso que la actualización trimestral de los montos asignados a los núcleos familiares, incluidos en el Programa de Asistencia Alimentaria, se practicaran mediante la utilización del Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano (IPCNu) en la división alimentos y bebidas, de acuerdo a las publicaciones que efectúe el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC),

Que mediante Decreto Nacional N° 55/2016 se declara en estado de emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional (SEN) y a su órgano rector, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), hasta el 31 de diciembre de 2016, encontrándose en una situación de desarticulación que impide el cumplimiento normal del calendario de elaboración de los múltiples indicadores económicos y sociales a su cargo;

Que, por Decreto N° 201/16 se dispuso que la actualización trimestral de los montos asignados a los núcleos familiares incluidos en el Programa de Asistencia Alimentaria, se practicarán desde el año 2016, y hasta tanto el INDEC reanude el calendario habitual de difusión del Índice de Precios al Consumidor, mediante la utilización del Índice de Precios al Consumidor (IPC), en la división alimentos y bebidas, de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la provincia de San Luis;

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) reanudó la valorización y publicación mensual de la Canasta Básica Total, en virtud de



S.G.C.

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

FOUNDS 54

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

haber expirado el plazo establecido en el Decreto Nacional mencionado;

Que por lo antedicho corresponde que la referida actualización trimestral, se realice de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley Provincial N°: 2358;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde derogar los Decretos N° 164/14 y N° 201/16;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°: Deróganse los Decretos N° 164/14 y 201/16, teniendo en cuenta los considerandos precedentes.

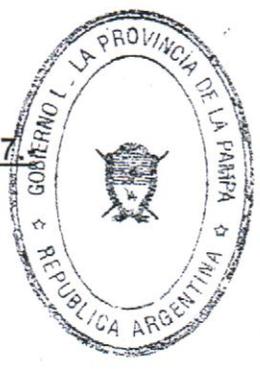
Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.

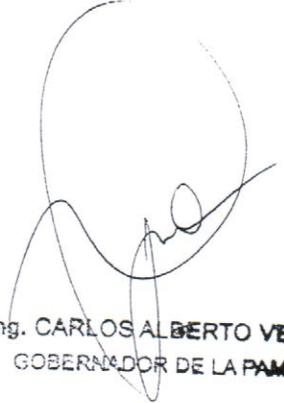
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 47 /17

S.G.G.


FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL




Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA


C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS